

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

**2024/1627** *Extracto de las Bases Regulatoras que han de regir la convocatoria pública de Subvenciones para financiar actividades de asociaciones y colectivos registrados en el Registro Municipal de Asociaciones de Arjonilla.*

#### **Anuncio**

BDNS(Identif.):755432.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ( <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/755432> ).

#### *Primero.- Beneficiarios.*

Entidades sin ánimo de lucro, de carácter social, deportivo, cultural y educativo, legalmente constituidas, que desarrollen su actividad en el municipio de Arjonilla (Jaén), que tengan sede social o delegación en el término municipal de Arjonilla y que se encuentre inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Arjonilla, de acuerdo con la Ordenanza Reguladora para la concesión de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Arjonilla.

#### *Segundo.- Procedimiento de concesión.*

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, y condicionadas a la existencia de crédito, a favor de entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de carácter social, deportivos y culturales en la localidad de Arjonilla.

#### *Tercero.- Objeto.*

La convocatoria tiene por finalidad fomentar y promover el desarrollo de proyectos que coadyuven o complementen las competencias y actividades municipales según prioridades incluidas en el artículo 2 de la Ordenanza reguladora para el otorgamiento de subvenciones de 30 de diciembre de 2020.

#### *Cuarto.- Bases reguladoras.*

Ordenanza General Reguladora para la concesión de subvenciones, aprobada por el Pleno Municipal con fecha 30 de diciembre de 2020, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº. 47, de fecha 11 de marzo de 2021.

*Quinto. Cuantía.*

La concesión de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria en el ejercicio 2024, y se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes y sus respectivos importes máximos:

489.01 - Para actividades culturales 2.500 €.

489.02 - Para actividades deportivas: 40.000 €.

489.05 - Para participación ciudadana: 5.000 €.

489.05 – Para asociaciones de mujeres: 1.000 €.

489.06 - Para asociaciones juveniles: 4.500 €.

489.08 - Para asociaciones y centros educativos: 1.000 €.

*Sexto.- Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo máximo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén. Las solicitudes deberán presentarse en los modelos establecidos en la convocatoria.

*Séptimo.- Plazo de ejecución y de justificación de la actividad subvencionada.*

El plazo de ejecución de las actividades o proyectos de subvención será del 01/01/2024 al 31/12/2024, salvo para aquellas asociaciones o clubes cuya actividad regular comprenda un período distinto al año natural (temporada de septiembre a junio).

El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa de la realización de las actividades será de tres meses, inmediatamente posteriores a la finalización de los proyectos subvencionados, o a la notificación de la resolución cuando corresponda a proyectos ya ejecutados.

Arjonilla, 17 de abril de 2024.- El Alcalde-Presidente, LUIS MIGUEL CARMONA MAROTO.